Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, en la fecha, el apoderado judicial de la parte demandante remitió documentación tendiente a acreditar a la gestión de la notificación personal de la parte aquí demandada. Una vez revisado el contenido del mensaje de datos, se pudo constatar que, si bien la plataforma de correo electrónica acredita el envío del mensaje de datos correspondiente, no se pudo verificar el acuse de recibo del correo al destinatario. A despacho para que provea. Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 31 03 006 - 2021- 00580 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Oscar Hugo Caro Sánchez
Demandada	Bancolombia S.A.
Inter#. 332	Requiere parte demandante

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Se incorporan los documentos que acreditan que la parte actora, a través de la empresa de correos "Outlook", pretende realizar notificación electrónica al demandado, al correo <u>notificacijudicial@bancolombia.com.co</u>, el cual sería el correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación de la entidad Bancolombia S.A.

Sin embargo, previo a emitir pronunciamiento respecto de la gestión para la notificación, la parte actora deberá allegar la constancia de trazabilidad de dicho mensaje de datos, a efectos de verificar si el correo electrónico se remitió a dicho canal digital, así como también el estado del mismo; es decir, el acuse de recibido, o lectura. Lo anterior, de conformidad con los parámetros indicados

por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020. El presente auto se firma de manera digital debido a que se está

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_03/03/2022**_se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **_034**

MEDELLÍN

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO

cc